

RESOLUCION No. 08-G-IJ-0007822

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2008.3479.024386 de fecha 19 de noviembre del 2008, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
77528	INMOBILIARIA GURJAO S.A.	5	GUAYAQUIL	06/03/1997	16/06/1997	GUAYAQUIL
56147	INMOBILIARIA HALLUX S.A.	13	GUAYAQUIL	19/07/1988	16/09/1988	GUAYAQUIL
122886	INMOBILIARIA HERMANOS ROSSI MARURI S.A.	16	GUAYAQUIL	03/05/2004	27/10/2005	GUAYAQUIL
56648	INMOBILIARIA IMRENDO S.A.	21	GUAYAQUIL	28/02/1989	30/03/1989	GUAYAQUIL
44153	INMOBILIARIA INASJASA S. A.	20	GUAYAQUIL	19/09/1986	29/01/1987	GUAYAQUIL
9400	INMOBILIARIA INJUPISA SA	7	GUAYAQUIL	21/12/1977	14/04/1978	GUAYAQUIL
65636	INMOBILIARIA INVERIN S.A. (INVERINSA)	21	GUAYAQUIL	28/08/1991	27/09/1991	GUAYAQUIL
5692	INMOBILIARIA JOREL SA	13	GUAYAQUIL	31/08/1974	23/01/1975	GUAYAQUIL
55649	INMOBILIARIA JOSE Y LAS TRES MARIAS INMARIA C.A.	30	GUAYAQUIL	20/05/1988	15/08/1988	GUAYAQUIL
25942	INMOBILIARIA JOSEFNOR S.A.	16	GUAYAQUIL	28/03/1983	14/09/1983	GUAYAQUIL
42865	INMOBILIARIA LOPEZ VILLALTA SA	9	GUAYAQUIL	19/03/1985	23/05/1985	GUAYAQUIL
5406	INMOBILIARIA MENASILVA CA	7	GUAYAQUIL	14/02/1973	13/06/1973	GUAYAQUIL
23901	INMOBILIARIA MERA IMERA C LTDA	18	GUAYAQUIL	30/12/1977	26/06/1978	GUAYAQUIL
25972	INMOBILIARIA N.Y.G. C LTDA	5	GUAYAQUIL	07/09/1983	07/11/1983	GUAYAQUIL
55220	INMOBILIARIA NANCYRUTH COMPANIA ANONIMA	18	GUAYAQUIL	08/05/1987	15/03/1988	GUAYAQUIL
3506	INMOBILIARIA NUEVO MUNDO CIA LTDA	2	GUAYAQUIL	03/02/1960	08/02/1960	GUAYAQUIL
67467	INMOBILIARIA NUEVOS VIENTOS S.A. INNUEVI	24	GUAYAQUIL	01/06/1992	22/06/1992	GUAYAQUIL
78665	INMOBILIARIA OCHOA NAVARRO S.A. (INMOCHOA)	0	YAGUACHI	01/08/1997	27/08/1997	GUAYAQUIL
27684	INMOBILIARIA OLGUVIO COMPANIA LIMITADA	19	GUAYAQUIL	20/05/1988	28/03/1989	GUAYAQUIL
109642	INMOBILIARIA ORTIZ S.A.	18	GUAYAQUIL	19/07/2002	03/09/2002	GUAYAQUIL
68696	INMOBILIARIA OSWBUR S.A.	18	GUAYAQUIL	19/04/1993	16/07/1993	GUAYAQUIL
8591	INMOBILIARIA PABAC SA	2	GUAYAQUIL	28/01/1976	17/02/1976	GUAYAQUIL
56001	INMOBILIARIA PAYDAR C.A.	20	GUAYAQUIL	30/12/1987	11/02/1988	GUAYAQUIL
41335	INMOBILIARIA PEBACHE SA	7	GUAYAQUIL	28/02/1984	04/04/1984	GUAYAQUIL
121540	INMOBILIARIA PERFECTION S.A.	16	GUAYAQUIL	13/12/2005	22/12/2005	GUAYAQUIL
126491	INMOBILIARIA PINC RIZZ CIA.LTDA	6	PEDRO CARBO	26/09/2000	05/04/2001	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de ésta Resolución a la **Ab. Rina Izaguirre Naranjo** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 NOV 2008


Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0000147

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 08-G-IJ-0007822 de 13 de noviembre del 2008, se declaró la disolución y ordenó la liquidación de las compañías **INMOBILIARIA GURJAO S.A. Y OTRAS;**

QUE en el artículo segundo de la resolución citada en el considerando anterior, se dispuso que los representantes legales de dichas compañías, en el término de ocho días, contados desde su notificación, publiquen, por una sola vez, el texto íntegro de la mencionada resolución, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las mismas;

QUE el Art. 373 de la Ley de Compañías, faculta a la Superintendencia de Compañías efectuar la publicación del texto íntegro de la resolución que declara la disolución y liquidación de varias compañías, sujetas a su vigilancia y control, por las causales en él indicadas;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que la Intendencia de Compañías publique, a su costa, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio de las compañías, el texto íntegro de la Resolución No. 08-G-IJ-0007822 de 13 de noviembre del 2008;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que los gastos que demande la publicación de la referida resolución, sean cubiertos por esta Institución; y, su valor, con el recargo del cien por ciento, se agregue al pasivo de la liquidación de estas compañías, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones" de la Superintendencia de Compañías", de conformidad con lo que dispone el inciso 2o. del Art. 373 de la Ley de Compañías.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 ENE 2009

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

NUMERO DE REPERTORIO: 28.042
FECHA DE REPERTORIO: 25/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Junio del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 08-G-IJ-0007822, dictada el 13 de noviembre del 2008, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A, la misma que contiene la **Disolución**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 62.354 a 62.363, Registro Mercantil número 12.006.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- **Se Exceptúan** las siguientes compañías: **INMOBILIARIA OLGUVIO COMPAÑIA LIMITADA**, por estar Disuelta.- **INMOBILIARIA PINC RIZZ CIA. LTDA.**, por cuanto su domicilio está en Pedro Carbo.- 4.- **Se Dejan Sin Efecto** las siguientes compañías: **INMOBILIARIA INASJASA S.A.**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0008889 dictada el 29 de Diciembre del 2.008 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **INMOBILIARIA LOPEZ VILLALTA S.A.**, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0001941 dictada el 7 de Abril del 2.009 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **INMOBILIARIA MERA-IMERA C. LTDA**, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0000175 dictada el 13 de Enero del 2.009 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **INMOBILIARIA ORTIZ S.A.**, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0003163 dictada el 3 de Junio del 2.009 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **INMOBILIARIA PEBACHE S.A.**, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0001067 dictada el 25 de Febrero del 2.009 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 28042



S
REVISADO POR:

m



REGISTRO MERCANTIL

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

22 ABR 2015

HORA:

16:00

Receptor: Mónica Villacresoa Indarte

Firma: *Mónica*